

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE TAPIA

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a micro, pequeñas empresas y autónomos para paliar las consecuencias económicas de la declaración del estado de alarma ante la pandemia sanitaria por la COVID-19

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MICRO, PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA ANTE LA PANDEMIA SANITARIA POR LA COVID-19.

Expediente: 171/2020.

BDNS (identif.): 523511.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523511>).

Primero. *Beneficiarios*

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 33 %, en relación con la media efectuada en el primer semestre del año 2019.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas, en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia y al menos desde el 1 de enero de 2020.
- e) Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Villanueva de Tapia.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia o, en su caso, presentar declaración responsable comprometiéndose a cumplir un plan de pagos.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2. Se concederá una única ayuda por autónomo solicitante con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe. Para justificar dicha situación se deberá presentar: “Certificado de situación censal” emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

3. Quedan excluidos las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador; así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

4. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Segundo. *Objeto*

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a pequeñas y microempresas y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la COVID-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Tiene pues la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma o la subsistencia de la micro o pequeña empresa, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

Tercero. *Bases reguladoras*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2.a) *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se recogen en la propia convocatoria.

Cuarto. *Cuantía*

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 18.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.47000.

1. Se concederá una cantidad fija de 500 euros para aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de Tapia, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos, de conformidad con lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.



2. Se concederá una cuantía fija de 300 euros a aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de Tapia, que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 33 %, con relación a la media efectuada en el primer semestre del año 2019.

Cuando el autónomo no hubiese iniciado su actividad en dicho periodo, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22.1 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que no exista suficiente crédito presupuestario para hacer frente a la demanda existente, los fondos se repartirán de forma proporcional mediante prorrateo del crédito disponible.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia o bien de manera presencial para los interesados que no dispongan de los medios tecnológicos necesarios en la oficina de registro del Ayuntamiento.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Sexto. *Otros datos*

La documentación a aportar, el procedimiento, las obligaciones de las personas beneficiarias, el pago y justificación de las ayudas y otra información, se encuentran reguladas en las bases de la convocatoria publicadas en el portal web y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Villanueva de Tapia, 11 de septiembre de 2020.

El Alcalde, Manuel Sillero Granados.

5393/2020